

SEÑOR
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos – Con Medida provisional URGENTE

Accionante: Lina Jimena Rincón Barrera

Accionados: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Lina Jimena Rincón Barrera, identificada como consta al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, me permito acudir respetuosamente ante su Despacho para interponer acción de tutela contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el propósito de obtener la protección de los derechos constitucionales fundamentales que a continuación se enuncian, los cuales se sustentan en los hechos que se exponen más adelante:

HECHOS

1. Me postulé a la convocatoria correspondiente al Proceso de Selección No. 2504 de 2023, adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la OPEC No. 199606 – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en la cual se ofertaban tres (3) vacantes.
2. Una vez verificados los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 062 del 13 de julio de 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”, cumplí con los requisitos mínimos exigidos, superé el examen de conocimientos, las pruebas comportamentales, la entrevista y la valoración de antecedentes, obteniendo un puntaje total de 86.56, lo que me ubicó en el segundo lugar del listado de puntajes de aspirantes que continúan en concurso.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015, las listas de elegibles se conforman, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos. En ese sentido, la lista de elegibles fue publicada el 24 de junio de 2025, en la cual la suscrita figura en el segundo lugar.
4. Que el día 31 de julio de 2025 me fue comunicada la Resolución No. SSPD–20251000297455 del 26 de junio de 2025, “Por la cual se hace un

nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 -Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones"

5. Que el día 11 de agosto de 2025 fue remitido el correo electrónico mediante el cual se formalizó la aceptación del nombramiento, el cual puede ser consultado a través del radicado No. 20255293286012.
6. Que el día 14 de agosto de 2025, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el área de Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, presenté renuncia al cargo de Profesional Especializada, Código 2028, Grado 16, adscrita a la Oficina de Control Interno, en el cual me encuentro vinculada desde el año 2021.
7. Que el día 14 de agosto de 2025, el Grupo de Administración de Personal efectuó la citación para la realización de los exámenes de ingreso, programados para el día 16 de agosto del mismo año, a los cuales asistí en la fecha y hora señaladas.
8. Que el día 21 de agosto de 2025 se recibió comunicación vía correo electrónico mediante la cual se me citó para la posesión del cargo el día 3 de septiembre de 2025 a las 7:00 a.m. Dicha citación se encuentra por fuera de los términos establecidos para la toma de posesión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, lo cual podría constituir una vulneración a mi derecho fundamental al debido proceso y al acceso al cargo público que obtuve de manera meritoria

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se otorgue el amparo constitucional al derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

SEGUNDO: Que se proteja el derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito e igualdad, conforme al artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política.

TERCERO: Que se ampare el derecho fundamental a la igualdad, conforme al artículo 13 de la Constitución Política.

CUARTO: Que se ordene a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aceptar la renuncia presentada por la suscrita al cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito a la Oficina de Control Interno.

QUINTO: Que se ordene a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizar la posesión de la suscrita en el cargo obtenido mediante el Proceso de Selección No. 2504 de 2023, dentro del término legal establecido de diez (10) días hábiles, el cual vence el lunes 25 de agosto de 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho judicial decretar medida provisional, consistente en la adopción de cualquier acción de conservación o seguridad que resulte necesaria para proteger los derechos fundamentales invocados y evitar la producción de daños adicionales derivados de los hechos expuestos.

Esta solicitud se fundamenta en la urgencia e inminencia de la situación, toda vez que, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona designada debe tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento. Asimismo, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 establece que el nombramiento podrá ser derogado si la persona designada no manifiesta su aceptación o no toma posesión dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

En consecuencia, se requiere la intervención urgente del juez constitucional para evitar la pérdida del cargo obtenido por mérito y garantizar el respeto al debido proceso administrativo.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13) y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (artículo 40, numeral 7) consagrados en la Constitución Política. Asimismo, se ha desconocido el principio de publicidad y mérito que rige el sistema específico de carrera administrativa, afectando la transparencia y legalidad del procedimiento de nombramiento y posesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra la acción de tutela como mecanismo judicial para la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Asimismo, se sustenta en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el ejercicio de la acción de tutela, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas provisionales con el fin de evitar perjuicios irremediables y garantizar la efectividad del amparo constitucional.

Derechos Fundamentales Vulnerados.

El Derecho al Devido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política): Este derecho se aplica no solo a procesos judiciales, sino a cualquier actuación de la administración pública que pueda afectar los derechos de las personas. El incumplimiento de los términos legales preestablecidos, como el de tomar posesión,

constituye una vulneración directa a la garantía de que los procedimientos se seguirán dentro de los plazos señalados, afectando la seguridad jurídica del nominado.

Derecho de Acceso a Cargos Públicos (Artículo 40 de la Constitución Política): El cual Determina que todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. Este derecho se materializa no solo en el nombramiento, sino en la efectiva posesión en el cargo.

La dilación injustificada o el incumplimiento del término legal para la posesión impide de facto el ejercicio de este derecho constitucional, dejando al ciudadano en un estado de incertidumbre y vulnerabilidad.

Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política):

La administración está obligada a tratar igual a todos los ciudadanos que se encuentren en las mismas circunstancias. Dado que a los demás funcionarios que pasaron de provisional a periodo de prueba de carrera administrativa, les han aceptado de forma inmediata la renuncia y se han posesionado dentro de los términos señalados en el Decreto 1083 de 2015

Adicionalmente el no respetar el término de 10 días hábiles para un nominado, mientras que sí lo hace para otros, la entidad está aplicando la ley de manera arbitraria y desigual, creando un trato discriminatorio sin justificación objetiva alguna.

Norma Específica Vulnerada

Término de Posesión; el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que

Texto: " **Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes..."

Esta norma establece un término perentorio para tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles. Su incumplimiento podría conllevar a lo determinado en el "Artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título". Desconoce la seguridad jurídica que debe primar en la actuación administrativa.

Por lo expuesto acudo a este mecanismo de acción de tutela el cual es procedente, dado la inmediatez y la inminencia del perjuicio, y que no existe otro medio de defensa judicial idóneo.

Los derechos al debido proceso y a la igualdad, aunque no siempre son fundamentales por sí mismos, adquieren ese carácter cuando su vulneración amenaza o afecta directamente un derecho fundamental indisputable, como es el derecho al trabajo o el acceso a cargos públicos.

La Corte Constitucional ha establecido que la vulneración de los términos legales en procesos de vinculación laboral o administrativa conecta directamente con el derecho al trabajo y al mínimo vital, especialmente si la demora causa un perjuicio económico o profesional inminente (Sentencia T-1025 de 2001, T-410 de 2003, entre otras).

Si bien existe la vía contencioso-administrativa para demandar el silencio administrativo o la inactividad de la entidad, los procesos en esta jurisdicción son lentos.

La tutela es procedente porque la demora en la posesión causa un perjuicio irremediable (pérdida de salario, afectación a la hoja de vida, inestabilidad laboral) que no puede ser reparado de manera adecuada a través de un proceso ordinario que puede tardar años. La tutela busca la protección inmediata.

Así mismo la Vulneración de los Plazos, dado que el incumplimiento del término de 10 días hábiles por parte de la entidad, sin mediar una causa justificada, es un acto arbitrario que quebranta el principio de seguridad jurídica y la confianza legítima que tiene el ciudadano en que el Estado actuará conforme a sus propias normas.

Esta arbitrariedad configura por sí misma una violación al debido proceso como garantía de que los procedimientos que se determinan en la ley y a la igualdad al no aplicar la ley de la misma forma para todos.

PRUEBAS

Remito adjunto las siguientes pruebas:

1. Cédula de Ciudadanía
2. Resolución SSPD - 20251000297455 del 26/06/2025 "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 -Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones

3. Correo de comunicación de nombramiento
4. Aceptación de nombramiento
5. Correo de remisión de aceptación
6. Correo de Renuncia al cargo de provisionalidad
7. Citación a exámenes médicos de ingreso
8. Correo de citación a posesión

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

NOTIFICACIÓN

La suscrita podrá ser notificada en el correo linajimener@hotmail.com y/o linaj.rincon@gmail.com o en la dirección Cra 115 # 89^a – 31 Int 1 apto 103 Conjunto Los Pimientos – Barrio Ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C.

A la Superintendencia de Servicios Públicos, podrán notificarla al correo notificacionestutelas@superservicios.gov.co y/o sspd.interno@superservicios.gov.co o en la dirección Carrera 18 No. 84-35 - Bogotá D.C.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho judicial que se sirva admitir la presente acción de tutela, y en su momento, conceder el amparo solicitado, ordenando las medidas necesarias para la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



LINA JIMENA RINCÓN BARRERA
C.C. 1052400418 de Duitama

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
RINCON BARRERA

NUIP 1.052.400.418

Nombres
LINA JIMENA

Nacionalidad
COL Estatura
1.55

Fecha de nacimiento
03 NOV 1993 G.S.
O+

Sexo
F

Lugar de nacimiento
TOPAGA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
01 DIC 2011, DUITAMA

Fecha de expiración
19 JUL 2035

Firma





20251000297455

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000297455 DEL 26/06/2025 11:36:25

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410001

aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...)” y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 4 y 14 del Decreto Ley 775 de 2005 y el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le correspondió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección No. 2504 de 2023, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66¹ del 11 de agosto de 2023, así como su anexo técnico, la CNSC expidió la Resolución No. 3972 del 4 de abril de 2025, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, identificado con el No. OPEC 199606”, modalidad abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005, una vez en firme la lista de elegibles, el jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso y en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3972 del 4 de abril de 2025, que conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la OPEC No. 199606, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023 del 13 de julio de 2023, modalidad abierto, se evidenció que **LINA JIMENA RINCÓN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.400.418, ocupó la posición No. dos (2), en consecuencia, se nombrará en período de prueba, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005

Que actualmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, asignado a la Superintendencia para la Protección al Usuario y Gestión del Territorio, ofertado, se desempeña mediante nombramiento en encargo **JHON JAVIER FLÓREZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.419, según Resolución No. SSPD - 20211000887515 del 31/12/2021, y acta de posesión No. 0106 del 21/01/2022.

¹ “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a **LINA JIMENA RINCÓN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.400.418, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Superintendencia para la Protección al Usuario y Gestión del Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional efectuado con la Resolución No. 20211000887515 del 31/12/2021, y acta de posesión No. 0106 del 21/01/2022, a **JHON JAVIER FLÓREZ QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.419, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Superintendencia para la Protección al Usuario y Gestión del Territorio, una vez **LINA JIMENA RINCÓN BARRERA**, tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba citado en el artículo anterior, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitar la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Parágrafo 1. Si el servidor de carrera administrativa no supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 2. De conformidad con los establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba, el servidor de carrera administrativa no se le podrá efectuar ningún movimiento de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que implique la asignación de funciones distintas a las reportadas en la OPEC No. 199606, que sirvió como base para su nombramiento.

Artículo 4. Término para Posesión. Informar a **LINA JIMENA RINCÓN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.400.418, nombrada en período de prueba, que tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia a administraciondepersonal@superservicios.gov.co. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

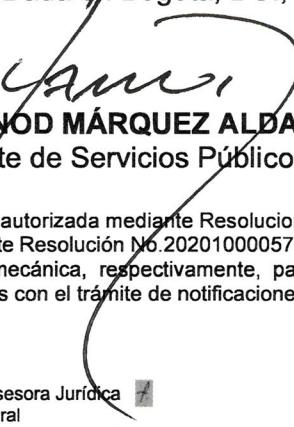
Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LINA JIMENA RINCÓN BARRERA** y **JHON JAVIER FLÓREZ QUIROGA** a los correos reportados para tal fin, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al Superintendente Delegado de la Superintendencia para la Protección al Usuario y Gestión del Territorio, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución N° 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Thalia Mayerly Segura 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Manuel Alejandro Molina Ruge – Secretario General



Comunicación resolución nombramiento en periodo de prueba modalidad abierto – LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

Desde Administracion Personal <administraciondepersonal@superservicios.gov.co>

Fecha Jue 31/07/2025 9:37 AM

Para linajimenar@hotmail.com <linajimenar@hotmail.com>; SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>; Jhon Javier Florez Quiroga <jflorez@superservicios.gov.co>; Miguel Alfonso Gordo Granados <mgordo@superservicios.gov.co>

CC Ivan Alberto Ordoñez Vivas <iordonezv@superservicios.gov.co>; Gustavo Albeiro Angel Aroca <gangel@superservicios.gov.co>; Johanna Verano Leon <ajverano@superservicios.gov.co>; Yessica Rocio Gutierrez Gomez <ygutierrez@superservicios.gov.co>; Jefferson Ramirez <joramirez@superservicios.gov.co>; Jessica Paola Borrero Herreño <jpborrero@superservicios.gov.co>; Biviana Villalobos Zambrano <mbvillalobos@superservicios.gov.co>; Adriana Patricia Rubio Quintana <aprurubio@superservicios.gov.co>; Fabian Esteban Castillo Torres <fcastillo@superservicios.gov.co>; Ana Cristina Gil Barvo <acgil@superservicios.gov.co>; Erica Alejandra Rincón García <earincong@superservicios.gov.co>; Thalia Mayerly Huerfano Segura <tmhuerfanos@superservicios.gov.co>; Esperanza Diaz Segura <emdiaz@superservicios.gov.co>; Mabel Rodriguez <mrodriguezm@superservicios.gov.co>; Talento Humano Gestión Documental <talentohumanoauxiliarggd@superservicios.gov.co>; Maria Eugenia Suarez Alba <msuarez@superservicios.gov.co>; Carlos Felipe Blanco Salazar <cfblanco@superservicios.gov.co>; Nancy Yolima Espinosa <nspinosa@superservicios.gov.co>; Alexandra Nayibe Rubio Rodriguez <anrubio@superservicios.gov.co>; Andrea Guzman Leon <aguzmanl@superservicios.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

20251000297455.pdf; 29.ACCEPTACION_NOMBREAMIENTO_APPS-A5CLGM1v1 (2) (1).docx;

Señora

LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

Asunto: Comunicación de Nombramiento en periodo de prueba.

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Talento Humano – Grupo de Administración de Personal se permite comunicarle que, mediante Resolución No. SSPD - 20251000297455 DEL 26/06/2025, ha sido nombrado en periodo de prueba, en la modalidad de concurso abierto, en el empleo denominado, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la OPEC No. 199606, asignado a la Protección al Usuario y Gestión del Territorio, de la Planta Global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7, dispone de **diez (10) días hábiles** para aceptar el nombramiento, contados a partir de la fecha de comunicación del mismo; y, dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo.

Nota: Si acepta el nombramiento, es importante tener en cuenta que, no debe tener vigente ninguna relación de índole laboral y/o contractual con el estado colombiano, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política.

La comunicación de la aceptación o rechazo del nombramiento, debe remitirse al correo electrónico: sspd.interno@superservicios.gov.co con copia a administraciondepersonal@superservicios.gov.co.

Cualquier información que requiera con gusto será atendida en el Grupo de Administración de personal



Grupo de Administración de Personal

administraciondepersonal@superservicios.gov.co

Dirección de Talento Humano

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Bogotá D.C., Colombia

www.superservicios.gov.co



"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2025.

Doctor(a)
YANOD MÁRQUEZ ALDANA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 # 84 - 35
Bogotá

Asunto: Aceptación nombramiento

Respetado (a) doctor(a):

De manera atenta me permito manifestar la aceptación del nombramiento al cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, efectuado mediante Resolución No. SSPD 20251000297455 del 26/06/2025.

Igualmente, manifiesto que me encuentro disponible para tomar posesión del cargo cuando usted lo disponga.

Atentamente,



LINA JIMENA RINCÓN BARRERA
C.C. 1052400418 de Duitama
Dirección de notificación: Cra 115 # 89A – 31 INT 1 APTO 103
Correo electrónico: linajimenar@hotmail.com o linaj.rincon@gmail.com
Teléfono: 3102285669



ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO - RESOLUCIÓN No. SSPD-20251000297455

Desde Lina Rincón <linajimenar@hotmail.com>

Fecha Lun 11/08/2025 10:11 AM

Para SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>

CC administraciondepersonal@superservicios.gov.co <administraciondepersonal@superservicios.gov.co>

CCO Thalia Mayerly Huerfano Segura <tmhuerfanos@superservicios.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (114 KB)

29.ACEPTACION_NOMBRAMIENTO_APPS-A5CLGM1v1 (2) (1)_signed.pdf;

Estimado Dr. Yanod Márquez Aldana

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito comunicar la aceptación formal del nombramiento como Profesional Especializado Grado 13, de conformidad con la Resolución N° SSPD 20251000297455 de fecha 26 de junio de 2025 proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Asumo esta responsabilidad con total disposición y compromiso hacia el servicio público, conforme a los principios que rigen nuestra labor institucional.

Quedo atento a las orientaciones correspondientes para el inicio de funciones.

Adjunto aceptación formal, en el formato sugerido

Cordialmente,

Lina Jimena Rincon Barrera <ljrincon@superservicios.gov.co>

RENUNCIA FUNCIONARIA LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

2 mensajes

Lina Jimena Rincon Barrera <ljrincon@superservicios.gov.co>

14 de agosto de 2025, 14:46

Para: SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>, Administracion Personal <administraciondepersonal@superservicios.gov.co>
Cc: Juan Jose Pedraza Vargas <jpedraza@superservicios.gov.co>
Cco: Thalia Segura <tmhuerfanos@superservicios.gov.co>

Respetados Doctores,

Cordial saludo

Me permito comunicarles, de manera respetuosa, mi decisión de presentar renuncia irrevocable al cargo de Profesional Especializado, Grado 16, Código 2028, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual he desempeñado desde el 5 de mayo de 2021.

Solicito cordialmente que esta renuncia sea aceptada con efectos a partir del día 21 de agosto de 2025, fecha en la que realizaré la entrega formal del cargo y concluiré mis funciones en la Oficina de Control Interno

Agradezco sinceramente la oportunidad de haber formado parte de esta dependencia, así como el aprendizaje, la experiencia y el respaldo recibido durante mi tiempo de servicio.

Adjunto a este correo el documento formal de renuncia para su conocimiento y trámite correspondiente.

--

**Lina Jimena Rincón Barrera**

Profesional Especializado
Oficina de Control Interno
ljrincon@superservicios.gov.co
Teléfono: 601 691 3005. Ext.2412
Carrera 18 No. 84 - 35 Bogotá, Colombia
www.superservicios.gov.co

RENUNCIA.pdf
47K

SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>
Para: Lina Jimena Rincon Barrera <ljrincon@superservicios.gov.co>

14 de agosto de 2025, 14:49

Buen dia, Señor usuario.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante este correo electrónico, fue asignada al siguiente número de radicado: 20255293360232

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**Superservicios****"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

**Superservicios****"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Lina Jimena Rincon Barrera <ljrincon@superservicios.gov.co>

RENUNCIA FUNCIONARIA LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>Para: Lina Jimena Rincon Barrera <ljrincon@superservicios.gov.co>

14 de agosto de 2025, 14:49

Buen dia, Señor usuario.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante este correo electrónico, fue asignada al siguiente número de radicado: 20255293360232

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.



"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.



CITACIÓN EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE PREINGRESO LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

Desde CITA SALUD OCUPACIONAL <CITASALUDOCUPACIONAL@compensarsalud.com>

Fecha Jue 14/08/2025 11:29 AM

Para linajimenar@hotmail.com <linajimenar@hotmail.com>

CC sst_medicinapreventiva@superservicios.gov.co <sst_medicinapreventiva@superservicios.gov.co>

Buen día,

Estimado,

La Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuó el agendamiento para realizar el examen médico ocupacional de preingreso.

Lugar: Calle 42 # 13 – 19 Piso 2 Torre A Salud Empresarial

Documento	Nombres y apellidos	Fecha	Hora	Sede
1052400418	LINA JIMENA RINCÓN BARRERA	16/8/2025	10:30:00 a. m.	CALLE 42

Recomendaciones:

- Llegar 20 minutos antes de la cita programada.
- Presentar documento original.
- El paciente debe presentarse OBLIGATORIAMENTE con tapabocas en la consulta.
- Contar con tiempo disponible para la cita.

Valoración de Visiometría

- Si padece alguna alteración visual importante o que se encuentre en seguimiento y tiene estudios previos o exámenes complementarios, debe, en el momento de la valoración, presentar las evidencias a la profesional en optometría que realice la atención.

En caso de presentar alguna novedad, como vacaciones, licencias, permisos, comisión de servicios, incapacidad o enfermedad general, el día asignado para la cita del examen médico ocupacional de directivos, se solicita informar con un mínimo de 24 horas de antelación al correo sst_medicinapreventiva@superservicios.gov.co, responsable de la gestión del proceso en la entidad, con el fin de cancelar la cita programada y solicitar su reprogramación.

Cordialmente,
Yohelis Vides

Salud empresarial y ocupacional

citasaludocupacional@compensarsalud.com

Compensar

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus

anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.



Citación Posesión 03 de septiembre - LINA JIMENA RINCÓN BARRERA

Desde Administracion Personal <administraciondepersonal@superservicios.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 2:33 PM

Para linajimenar@hotmail.com <linajimenar@hotmail.com>; Miguel Alfonso Gordo Granados <mgordo@superservicios.gov.co>; Jhon Javier Florez Quiroga <jflorez@superservicios.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (215 KB)

15. INHABILIDAD_INCOMPATIBILIDAD_CONFLICTO_DEBIDA_DILIGENCIA_APPS-A5CL852v7 (1) (2).docx; 16. AUTORIZACIÓN_DE_TRATAMIENTO_DE_DATOS_PERSONALES_FUNCIONARIOS_SSSP-CKESKL1v1 (1) (1).docx; 17.CONFIDENCIALIDAD_Y_TRATAMIENTO_DE_DATOS_PERSONALES_PARA_FUNCIONARIOS_SSSP-BB9RVE1v2 (1) (1).docx; 14.DECLARACION_JURAMENTADA_APPS-A5CLEG1v1 (1) (1).docx;

Buen dia,

Teniendo en cuenta que fue nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la OPEC No. 199606, ubicado en la Superintendencia para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio del Territorio por el término de cuatro (4) meses, se hace necesario iniciar la última fase, correspondiente al proceso de posesión.

Por lo anterior, debe tramitar los formatos que a continuación se adjuntan, los cuales debe diligenciar completamente a la mayor brevedad posible, firmarlos con fecha del **03 de septiembre de 2025** y remitirlos en formato PDF a este correo.

Es importante tener en cuenta que, una vez efectuada la posesión, deberá actualizar, a través del portal web www.sigep.gov.co, del Sistema de Información y Gestión de Empleos Públicos – SIGEP II, su hoja de vida en el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para ello, deberá registrar la finalización de su experiencia laboral en la SSPD, crear una nueva experiencia laboral correspondiente al empleo en titularidad de derechos de carrera administrativa y cargar el acta de posesión correspondiente.

Lamentamos la demora en la citación de posesión toda vez que se presentaron procesos administrativos.

Se envía copia del presente al jefe de la Dependencia en la cual se surtirá la posesión, con el fin de informar sobre el correspondiente movimiento de personal.

Finalmente, se informa que la posesión se llevará a cabo el **03 de septiembre de 2025, a las 8:30 am en la Sala # 1 de la Sede Central de la Carrera 18 No. 84-35 - Bogotá D.C.**, no obstante, en virtud de lo anterior, **solicitamos de manera atenta, presentarse en las instalaciones mencionadas a las 07:00 a.m.**, de manera puntual, con el fin de adelantar trámites para el ingreso.

Cualquier inquietud que se presente para el trámite de esta documentación, no dude en contactarnos a fin de brindarle asesoría.

Se anexa:

1. Autorización de tratamiento de datos personales - funcionarios.
2. Compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales para funcionarios
3. Declaración juramentada sobre inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y debida diligencia, y,
4. Declaración juramentada certificado de no estar incursa en proceso de carácter alimentario.

****Es importante informar que para la toma de posesión no puede contar con ninguna vinculación laboral vigente**.**



Grupo de Administración de Personal
administraciondepersonal@superservicios.gov.co

Dirección de Talento Humano
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Bogotá D.C., Colombia
www.superservicios.gov.co



"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.